

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
PROVINCIA.	9,00 — —			
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			
El pago es adelantado				

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha, aprobarlos, mandando expedir los títulos de propiedad, según determinan los artículos 46 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente.

El número y nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

22.700, "Demasia a Pozo Andarujas", de hulla, de 6,2634 hectáreas, en Langreo y Siero, de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguara, de Madrid.

23.538, "Nueva Victoria", de hulla, de 11 hectáreas, en Cangas del Narcea, de Victor M. de Sierra Barzanallana, de Oviedo.

23.732, "La Ficota", de manganeso, de 60 hectáreas, en Cangas de Onís, de Constantino F. San Julián, de Gijón.

23.768, "Electra", de hierro y otros, de 25 hectáreas, en Salas, de María Luisa Sanchez Santos, de Oviedo.

23.755, "Paçita", de hierro, de 20 hectáreas, en Candamo, de Josefa Escalante Alvarez, de Caborana (Ayer).

23.774, "Faustino", de pizarras bituminosas, de 93 hectáreas, en Parres y Piloña, de Faustino García Miyar, de Arriondas.

23.785, "Mora", de pizarras bituminosas, de 20 hectáreas, en Piloña, de Antonio Mora Pascual, de Madrid.

23.786, "Maria", de pizarras bituminosas, de 30 hectáreas, en Parres, del mismo.

23.787, "Desp.", de pizarras bituminosas, de 120 hectáreas, en Parres, del mismo.

23.790, "Tres Amigos", de nulla, de 51 hectáreas, en Teverga, de Servando García Colado, de Teverga.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se

expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 7 de mayo de 1935.

El Gobernador-General,  
*Angel Velarde Garcia*

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de la mina de espato fluor, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de minas vigente, se notifique al interesado que presente el papel de pagos al Estado, en el plazo de diez días, a contar del siguiente día de la publicación de este anuncio, que corresponde por derechos de superficie y expedición del título de propiedad:

23.717, "Pilar", de espato fluor, de 7 hectáreas, de Pedro C. Moreno Cardús, vecino de Carrandi (Colunga).

A la instancia, dirigida a este Gobierno civil, se acompañará 150 pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie demarcadas, siendo de hierro o de la segunda o tercera Sección, no excediendo de 10 hectáreas pagarán 15 pesetas, y excediendo de este número pagarán por cada hectárea 1,50 pesetas y siendo de manganeso u otras sustancias pagarán 3,75 pesetas cuando excedan de cuatro, más un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicidad producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta apoderado.

Oviedo, 26 de abril de 1931.

El Gobernador general,  
*Angel Velarde Garcia*

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Expropiaciones.—Carreteras

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente tramitado en discordia para la expropiación de varias fincas ocupadas con las obras del trozo tercero de la carretera de San Martín de Luiña a Brieves.

Esta Jefatura acuerda disponer que por el Pagador de Obras públicas se proceda al pago de dichas fincas el día veinticuatro del actual a las nueve horas, en la Alcaldía de Luarca, y que represente a la Administración, el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 62 del Reglamento de Expropiación de 13 de junio de 1879.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, a fin de que se presenten en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 2 de mayo de 1935.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los interesados que figuran en el expediente en discordia de Expropiación de fincas para construcción del trozo tercero, de la carretera de San Martín de Luiña a Naraval, Sección de San Martín de Luiña a Brieves, en el término municipal de Luarca.

Nombres y apellidos, vecindad:

Adolfo Fernández Vivigo, de Arca-llana.

Manuel Fernández Vivigo, de idem.

María Cernuda, de idem.

Perito, Enrique Alva, de Luarca.

#### ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto de la carretera de la de Vive-ro a Meira a la de Vega de Ribadeo a Ouviaño, por Lorenzana, Puentenuevo y Taramundi, sección de Taramundi a la carretera de Vega de Ribadeo a Ouviaño, trozo único (De Bres a Paramio), en esta provincia, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas acerca del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad así como respecto a la clasificación de la carretera a cuyo efecto, el proyecto correspondiente, estará expuesto al público durante el plazo indicado en la Sección Administrativa de esta Jefatura.

El trazado tiene su origen en el pueblo de Bres y parte de la carretera provincial en construcción de Taramundi a Vegadeo. Pasa por

las inmediaciones de los pueblos de Arrojo y Freije y termina en las proximidades del kilómetro 16 de la carretera de Vegadeo a Fonsagrada. La longitud es de 5.604,69 metros.

El trazado comprende los dos concejos de Taramundi y Vegadeo.

Oviedo 2 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea y Solís.

#### Líneas eléctricas

Don Arturo Gonzalez Menendez, vecino de Salas, propietario de un aprovechamiento de aguas del río Nonaya, para molino harinero, que convertirá en productor de energía eléctrica previa instalación de una turbina «Francis», solicita autorización para establecer en la villa de Salas una red de transporte de energía eléctrica en baja tensión con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz a los consumidores de dicha villa.

Las tarifas que presenta el petitorio para la explotación de la expresada red eléctrica son las siguientes:

Alumbrado a base fija.

Lámpara de 10 watios, al mes 2,50 pesetas.

Idem de 16 idem, al mes 3,25 idem.

Idem de 25 idem, al mes 4,25 idem.

Alumbrado a contador.

Primer grupo de 40 hectowatios o fracción, 4 pesetas.

Hectowatio de exceso sobre 40, 10 céntimos.

Fuerza motriz a contador.

Kilowatio hora, 0,40 pesetas.

Mínimo de consumo por cada kilowatio instalado, al mes o fracción, 13,60 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia al público para que dentro del plazo de 30 días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan presentarse en la Alcaldía de Salas o en esta Jefatura las reclamaciones a que haya lugar contra la concesión que solicita, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto en la Sección Administrativa de dicha Jefatura durante el indicado plazo.

Oviedo, 3 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

### ANUNCIO

Siendo varios los solicitantes del terreno ocupado por la concesión caducada «César», número 18.711, el Excmo. Sr. Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 18 de abril de 1913, invita a los interesados a una pública licitación para la concesión de la prioridad de admisión de solicitudes.

La subasta se verificará en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el día 20 de mayo, a las doce de la mañana y los solicitantes que deseen concurrir depositarán previamente en la Caja de Depósitos la fianza de 300 pesetas, cuya carta de pago presentarán en el acto de la subasta.

Oviedo, 3 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

### ANUNCIO

Por orden de la Subsecretaría de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Tineo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.750 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo, 8 de mayo de 1935.—El Administrador principal, Cesar Fuentes.

## DELEGACION MARITIMA DE BARCELONA

Relación de los inscriptos de Marina en Barcelona que, nacidos en la provincia de Oviedo en el año 1916 y en las fechas y pueblos que al frente de cada uno se expresan, quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo del año 1936 y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, de fecha 14 de diciembre de 1933 y artículo 50 de las inscripciones dictadas para su aplicación en 31 del mismo mes.

Fernandez Alvarez Mariano, de Carmen, Gijón.

Barcelona, 29 de abril de 1935.—El Jefe del Negociado de Registro, Francisco Ibáñez Yanguas.

## DELEGACION MARITIMA DE ALICANTE

Relación de los inscriptos de este trozo que por haber sido incluidos en el alistamiento del presente año para el reemplazo de 1936, deben ser excluidos del servicio del Ejército, formulada a tenor del artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada.

Nombres, padres, nacimiento y naturaleza es como sigue:

Félix Cordero Sanchez, hijo de José y Felisa, 27 de abril de 1916, de Cudillero.

Gaspar Llorei Esquerdo, hijo de Jacinto y Rosa, 12 de diciembre de 1916, de Gijón.

Villajoyosa, 16 de marzo de 1935.—Ricardo Vera.—V.º B.º Francisco Elvira.

## DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Examinado el expediente promovido a instancia, fecha 21 de agosto de 1934, por D. Francisco Fernandez Cueto, vecino de Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en el sitio denominado «Molino de Coz» en términos de su vecindad, para lo que acompaña, al efecto, el proyecto duplicado de las obras correspondiente, con arreglo a la R. O. de 16 de octubre de 1906; y

Resultando que practicada la información pública reglamentaria, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 201 correspondiente al día 29 de agosto de 1934, y expuesto al público dicho edicto, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langreo, no se presentaron reclamaciones contra la petición de que se trata:

Resultando que tanto el Ingeniero encargado por esta Jefatura de la confrontación del proyecto como la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informan favorablemente la concesión, condicionándola:

Resultando que la Abogacía del Estado encuentra el expediente bien tramitado, y es de parecer que debe otorgarse la concesión:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado:

Considerando que la petición está bien formulada, y que no se han producido reclamaciones, lo que justifica que con el aprovechamiento no se causa perjuicio a tercero:

Considerando que los aprovechamientos de residuos de la índole del que se solicita, tienden indudablemente a la mayor clarificación de las aguas de donde se extraen, evitando aterramientos en los cauces, siendo convenientes además a la economía nacional, puesto que se aprovechan riquezas que de otro modo se perderían:

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe motivo legal que se oponga a lo

solicitado por el Sr. Fernandez Cueto, y que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos legales:

Vistos la Ley de Aguas, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1900 y la R. O. de 16 de octubre de 1906.

Esta Jefatura de Aguas, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer, se autorice a D. Francisco Fernandez Cueto, vecino de Tuilla en el Ayuntamiento de Langreo, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en el lugar nombrado Molino de Coz, en términos de la parroquia de Tuilla del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 20 de agosto de 1934 por Ingeniero de Minas D. Francisco Manfredi, debiendo dar comienzo en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha en que se publique ésta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

2.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación de las aguas, que convenga a los usuarios inferiores, debiendo el concesionario comunicar a dicha Delegación la fecha del comienzo de las obras a los efectos de la citada inspección y siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de éstas condiciones, y expresamente se consigne en ella el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce, disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no haya sido aprobada dicha acta por el Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

3.ª El concesionario queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del río Candín los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento, debiendo decantar las aguas para reintegrarlas al río en el mayor grado de pureza y clarificación.

4.ª Se presentará por el concesionario en la Jefatura de Minas, un plano de situación de la instalación y otro detallado de los elementos de relavado que la forman. Asimismo se dará cuenta a la referida Jefatura de cualquier ampliación o modificación que se introduzca en ellos. También facilitará el concesionario a la misma Jefatura todos los datos estadísticos que le pida.

5.ª El concesionario no podrá reclamar daños ni perjuicios de ninguna clase por cualquier alteración o modificación que se efectúe en las minas que tienen los lavaderos agua arriba de la concesión, pudiendo estas efectuarse las modificaciones que en virtud de la Ley sean aprobadas, incluso en el cambio de sitio o supresión de los citados lavaderos.

6.ª Las balsas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de enturbiamiento de aguas de 16 de noviembre de 1900 especialmente en que en los compartimentos en que están divididas las balsas, el agua vaya pasando de unos a otros por la parte superior, después de permanecer, en ella el tiempo necesario para obtener la clarificación deseada.

7.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar aterramientos en el cauce, ni alteraciones en el régimen de la corriente, y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla cuando lo estime oportuno, sin derecho a percibir el concesionario indemnización de ningún género.

8.ª Antes del comienzo de las obras, constituirá el concesionario en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas pesetas, que le será devuelto después de transcurrido el primer año de explotación.

9.ª Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de ciento cincuenta pesetas, según determina la vigente Ley del Timbre, que queda adherida e inutilizada en el expediente, se publica la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y con arreglo a la Ley de 20 de mayo y Decreto de 29 de noviembre de 1932.

Oviedo, 2 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

## Aguas terrestres.—Inscripciones. Anuncio y nota extracto.

D. Manuel Velazquez Menendez, vecino de la parroquia de Alava, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros Central y Provinciales de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por el R. D. de 12 de abril de 1.901, de ocho aprovecha-

mientos que dice poseer en el río Narcea, en términos del expresado Ayuntamiento, para el riego de varias fincas de su propiedad destinadas a prado y labrantío.

Mediante una toma sita en el lugar de Bárcena de Castañedo, se conducen las aguas del río Narcea por su margen izquierda hasta las fincas denominadas "Prado del Molino", "El Campón", "El Vergel", "El Ciarro", "El Xarmil", "El Coronador", "La Matona" y "La Terroña", sitas en la mencionada parroquia de Alava.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de enero número 33 de 1927, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se considere perjudicados con las ocho inscripciones que se solicitan, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Salas o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas Oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados, para que sean examinados por el que lo desee.

Oviedo 3 de mayo de 1935. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

#### Concesiones

Al Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos con esta fecha digo lo siguiente:

Examinado el expediente de caducidad de la Concesión de un aprovechamiento de 6 000 litros de agua por segundo, derivados de los ríos Caudal y La Foz, en término de los Concejos de Morcín y Mieres, con destino a la producción de energía eléctrica, cuya concesión fué otorgada a don Armando de Alas Pumariño por resolución gubernativa de 8 de Junio de 1914. Resultando que el expediente de caducidad fué incoado en consecuencia de la revisión ordenada en el artículo 8.º del Real Decreto, número 33 de 7 de enero de 1927.

Resultando que a los efectos ordenados, y al objeto de admitir cuantas observaciones y reclamaciones hubiere lugar, fué inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de noviembre de 1932 con exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morcín y notificación de modo expreso a los herederos del concesionario de la instrucción del expediente, nada fué alegado.

Resultando que el Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño cursa el expediente en 30 de mayo de 1933 y propone la caducidad.

Resultando que ordenada la Asesoría Jurídica en 3 de febrero de 1934 informara, manifiesta en 5 de julio siguiente "procede proponer la declaración de caducidad de la concesión referida con pérdida de la fianza".

Considerando que de los antecedentes que obran en el expediente no aparece obra alguna ejecutada y en consecuencia y cumplimiento de la condición 12.ª de la concesión, está incurso en caducidad.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada.

Este Ministerio ha resuelto caducar con pérdida de la fianza la concesión de que se ha hecho mérito.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del resguardo de la fianza de referencia, expedido en Oviedo con fecha de 3 de mayo de 1913, números 1 de entrada y 129 de registro importante 274.71 pesetas.

Lo que traslado a V. S. para el suyo, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Madrid 8 de noviembre de 1934.

—El Director General.—Federico Cantero Villamil.—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.—Es copia.—Oviedo 3 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo resultado destruidos por el incendio habido en el edificio que ocupaba esta Delegación, durante los pasados sucesos del mes de octubre, los valores que a continuación se relacionan, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudiesen ser interesados, admitiéndose reclamaciones por el plazo de quince días, a partir de esta publicación, según la orden de 26 de octubre de 1934.

Oviedo, 14 de marzo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

#### Relación que se cita:

Un título de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1 de abril de 1928, Serie C, número 79 849.

Siete títulos de la Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, al 5 por 100, emisión de 1925, Serie A, números 4.631 al 4.685, y 188.118 y 188.119.

Cupón número 32 del trimestre de 1 de octubre de 1934, Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión, 22 octubre 1926.

Factura número 1 de esta Delegación, 799 cupones Serie A, números:

1.773 al 1.792; 5.778 al 5.782, 6.454 al 6.457; 10.488 al 10.489; 13.826 al 13.831; 14.373 al 14.374; 14.376 al 14.377; 15.617 al 15.618; 16.274 al 16.275; 16.311 al 16.366; 16.368; 16.433 al 16.436; 16.569 al 16.578; 16.583 al 16.589; 16.693 al 16.755; 16.775 al 16.778; 16.780 al 16.819.

16.830 al 16.834; 16.846 al 16.865; 16.869 al 16.888; 16.891 al 16.911; 16.921 al 16.978; 16.983 al 17.085; 17.088 al 17.116; 17.123 al 17.132; 17.139 al 17.140; 17.147 al 17.258; 17.287 al 17.289; 17.293 al 17.332; 17.343; 17.353 al 17.354.

17.401 al 17.403; 17.420 al 17.421; 17.462 al 17.504; 17.508 al 17.529; 17.651 al 17.653; 18.103 al 18.104; 22.075 al 22.079; 26.081 al 26.084; 26.271 al 26.273; 30.284 al 30.286; 37.986 al 37.988; 38.591 al 39.701 y 39.702; 40.109; 43.192 al 43.196; 48.786 al 48.800.

56.970 al 56.973; 59.045 y 59.046; 59.120; 59.126; 59.254; 59.445 y 59.446; 59.622 al 59.624; 64.759 al 64.761; 71.286 al 71.290; 71.847 al 71.852.

Factura número 2 de esta Delegación, 123 cupones serie B, números: 92, 267 al 270, 707 y 708, 2.408 y 2.409, 2.929 y 2.930, 2.932, 2.940 al 2.944, 2.946 al 2.950, 2.953, 2.955 al 2.978, 2.981 al 2.984, 3.004 al 3.035, 3.038, 3.056, 3.058 y 3.059, 3.066 al 3.070, 3.072 al 3.082, 4.630, 5.120, 7.203, 7.365 y 7.366, 7.423, 9.552, 10.585, 11.267 al 11.269, 11.372, 11.848 y 11.849, 11.910, 13.999, 15.112, 15.198 y 15.199, 15.208.

306 cupones serie C, números: 388, 914 y 915, 1.971 y 1.972, 2.540, 3.731, 3.749 al 3.759, 3.775, 3.847, 3.866, 3.872, 3.909, 3.913 al 3.932, 3.934 al 3.937, 3.940 y 3.941, 3.946 al 3.949, 3.957 y 3.958, 3.960, 3.963 al 3.965, 3.967 al 3.977, 3.979 al 4.032, 4.036 al 4.040, 4.043 al 4.083, 4.085 y 4.086, 4.089 al 4.091, 4.093 al 4.098, 4.100 al 4.159, 4.265 al 4.267, 4.338 al 4.349, 4.379 al 4.382, 4.396 al 4.405, 4.463, 4.473 al 4.482, 4.503 y 4.504, 4.539, 4.581, 4.600 al 4.612, 4.623, 5.149 al 5.153, 6.410 y 6.620.

17 cupones serie D, números: 56.285 al 288, 428 al 432, 434 al 437, 450 al 452.

3 cupones serie E, números: 85 y 90, 134.

1 cupón serie F, número 19.

Factura número 3 de esta Delegación, 14 cupones serie C, números: 13.614 y 13.615, 13.895 y 13.896, 14.963, 15.818, 15.819, 15.836, 15.970, 16.035, 17.634, 18.256 y 18.257, 19.688.

Cupón número 31, trimestre 1.º de octubre de 1934, intereses de la Deuda Amortizable 5 por 100 Interior, emisión 1 de enero de 1927, exenta.

Factura número 2 de esta Delegación, 384 cupones serie A, números: 604.287 al 604.289, 612.025 al 612.026, 613.501 al 613.502, 613.145 al 616.146, 622.820 y 622.821, 625.795 al 625.797, 626.264 y 626.265, 626.894 al 626.897, 626.936 al 626.939, 627.865 al 627.867, 627.972 al 627.981, 629.801, 629.940, 637.084 y 637.085, 647.516 al 647.521, 653.691, 653.685 al 653.694, 655.708, 655.756 y 655.757, 655.809 al 655.815, 655.842 al 655.845, 657.006 al 657.009, 657.011 y 657.012, 657.025, 665.459 y 665.460, 672.076, 673.726, 673.781 y 673.782, 673.851 y 673.852, 695.885, 696.270 al 696.232, 696.840 al 696.843, 698.189 y 698.190, 698.290, 698.299, 698.314 al 698.323, 698.344 y 698.345, 698.422 al 698.424, 734.014 al 734.018, 755.376 al 755.379, 763.771 al 763.773, 767.668, al 767.675, 773.130, 773.153, al 773.162, 773.164 y 773.165, 773.167 y 773.168, 773.170 al 773.173, 773.331, 795.781 al 795.837, 798.855 al 798.857, 798.862 y 798.863, 800.967 al 800.969.

803.672 al 803.676, 804.209 al 804.213, 804.416 al 804.422, 805.472 al 805.486, 805.495 al 805.497, 806.068, 809.800, 811.243 y 811.244, 815.121 al 815.126, 822.989, 823.549, 823.579 y 823.580, 823.959 al 823.968, 823.985 al 824.002, 824.374 al 824.385, 824.388 al 824.393, 824.535, 827.029 al 827.033, 827.406, 831.272 al 831.277, 850.222 al 850.223, 857.545, 864.439 y 864.440, 867.163, 869.950, 870.439 al 870.458, 870.544, 870.561 al 870.563, 870.596

al 870.599, 871.723 al 871.725, 871.731, 880.126 y 880.127, 881.960 y 881.961, 881.965 al 881.966, 881.968, 881.975, 881.997 y 881.998, 883.153 y 883.154, 883.978 y 883.979

Factura número 3 de esta Delegación, 3.563 cupones serie A, números:

558.203 y 558.204, 566.526 al 566.530, 566.544 al 566.550, 566.552 al 526.615, 566.619 al 566.903, 566.904 al 566.997, 566.998 al 567.517, 567.523 al 567.527, 567.539 al 567.552, 567.628 al 567.655, 567.643 al 567.686, 567.688 al 567.697, 567.702, 567.717 al 567.741, 567.892 al 567.954, 567.976 al 567.984, 568.211, 568.216 al 568.217, 568.219, 568.232 al 568.255, 568.307, 568.322 al 568.325, 568.418 al 568.422, 568.429 y 568.430, 568.437, 568.738 al 568.742, 568.892 al 368.901, 568.926 al 569.010, 569.059 al 569.061, 569.065, 569.107 al 569.110, 569.128 al 569.129, 569.136 al 569.139, 569.170, 569.190 al 569.199, 569.230 al 569.246, 569.481 al 569.493, 569.578 al 568.585, 569.599 al 569.692, 569.711 al 571.561, 571.569 al 571.576, 571.719, 571.719, 571.741 al 571.744, 571.750, 571.755 al 571.781, 572.092, 572.179 al 572.191, 572.231 al 572.249, 572.436, 572.510 al 572.515, 572.786 572.787, 572.833 y 572.834, 572.906 al 572.909, 572.914, 572.965 y 572.966, 572.981 al 572.985, 572.991, 572.997 y 572.998, 573.002 y 573.003, 573.005, 573.022 al 573.031, 573.062 al 573.069, 573.095 al 573.100, 573.159 al 573.168, 573.217 al 573.218, 573.255 al 573.259, 673.460 al 573.462, 573.550, 573.567, 573.595, 573.614 y 573.615, 573.636, 573.920 al 573.931, 575.965, 573.979 al 573.985, 573.989, 574.010, 575.063, 574.140, 574.144, 574.162 al 574.165, 574.193 al 574.195, 574.545 al 574.562, 574.596 y 574.597, 575.103 575.104, 575.159, 575.357 al 575.359, 575.463 al 575.465, 575.792 y 575.793, 576.059, 576.112, 576.190 al 576.194, 576.235, 576.242, 576.300 al 576.303, 576.367, 576.464, 576.477 al 576.481, 575.502 al 576.506, 576.528, 576.556 y 576.557, 576.709, 576.731, 576.851 al 576.855, 576.877, 577.011 al 577.018, 577.073 y 577.074, 578.878, 579.000 al 579.002, 585.373 al 585.376, 601.018, 603.099 al 603.102.

(Continuará)

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE RIBADEDEVA

D. Luis González Riaño, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadedeva.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día diez y ocho del actual, acordó designar como presidentes de mesa y suplentes que han de actuar en cuantas elecciones ocurran en el bienio 1935 1936, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera, Colombres.

Presidente, Francisco Sánchez Noriega.

Suplente, Faustino Lizama Somavilla.

## Sección segunda, Bustio.

Presidente, Leonor Martínez González,

Suplente, Ángel Llanos Delgado.  
Distrito segundo, Sección primera,  
Noriega.

Presidente, Lucas Fejado Garrote.  
Suplente, Francisco García Moro.

## Sección segunda.

Presidente, Emiliano Álvarez García.

Suplente, Josefa Posada Fernández.

Y para que conste, expido la presente para su remisión al Excelentísimo Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por sí tiene a bien ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Colombres (Ribadedeva), a veintidos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis G. Riaño.—V.º B.º, Francisco Sebares.

**ALCALDIAS**

## DE MIERES

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se anuncia el oportuno concurso para la provisión de dos plazas de Oficial electricista, con la dotación anual, cada una, de 3.600,00 pesetas.

Podrán acudir al mismo todos los españoles que acrediten tener más de veintitrés años y no exceder de treinta y cinco en la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del Municipio de su residencia.
- Certificados de las empresas donde hallan prestado servicio y cuantos documentos estimen pertinentes en concepto de méritos.

Los aspirantes admitidos al concurso, demostrarán su suficiencia mediante la ejecución de carácter práctico, que consistirán; uno, en la ejecución de un devanado de motores, transformadores, etc.; y otro, sobre los diferentes trabajos que corrientemente se efectúan en instalaciones eléctricas.

En igualdad de condiciones serán preferidos los naturales del concejo de Mieres.

Los dos aspirantes que resulten designados, ocuparán las plazas, con carácter interino, durante tres meses, en calidad de prueba, transcurrido dicho plazo, la Comisión correspondiente hará al Ayuntamiento la oportuna propuesta, si procediese, para el nombramiento definitivo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 30 de abril de 1935.—El Alcalde.

## DE LAS REGUERAS

## ANUNCIO

Confecionado el repartimiento de utilidades correspondiente al ejercicio de 1934, y, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante las horas hábiles de oficina, a fin de que, los interesados puedan durante este periodo, y tres días después, formular las reclamaciones que convingan a su derecho, cuyas reclamaciones deberán hacerse ante el Comisario nombrado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, que efectuó dicho repartimiento.

Las Regueras, 30 de abril 1935.—El Alcalde, José Tamargo.

## DE CARREÑO

## EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios municipales sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se anuncia a concurso por término de 20 días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la ejecución de las obras de reparación del camino municipal de Yavio a Arquiella, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

Para optar al concurso será necesario presentar proposición en pliego cerrado reintegrado con póliza de la clase 6.ª 4,50 pesetas, ajustado al modelo que a continuación se inserta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales la cantidad de 225 pesetas en concepto de fianza provisional, que será elevada al 10 por ciento del tipo de adjudicación una vez hecha esta definitivamente.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, al día siguiente hábil en el que termine el plazo de presentación de pliegos, y hora de las doce de la mañana, ante la mesa compuesta por el Alcalde-Presidente, o del Teniente en quien delegue y del concejal de subastas, actuando de Secretario el del Ayuntamiento, haciéndose la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento en unas de las primeras sesiones que celebre después de transcurrido el término legal.

El proyecto, y pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina a disposición de quienes deseen examinarlo.

Candás, 3 de abril de 1935.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

## Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para ejecución de las obras de reparación del camino de Yavio a Arquiella, se comprometo a realizarlas con arreglo a los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

## Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por doña Olvido de la Vallina González, se solicita ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión gestora provincial que la destituyó del cargo de costurera del Hospital Psiquiátrico provincial; en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por doña Encarnación Sarratino Tuero, se solicita ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Comisión gestora provincial que la destituyó del cargo de enfermera del Hospital Psiquiátrico provincial; en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García González.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ SUAREZ, Alejandro, hijo de José y Genoveva, natural de Re-

fojos de Abres, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Abres, se le instruye expediente de prófugo; comparecerá en el término de noventa días, ante el instructor Subdelegado marítimo de Ribadeo, a depone las causas que motivaron la falta de su presentación para ingresar en el servicio de la Armada; en caso contrario le pararán los perjuicios a que haya lugar.

ALONSO ALVAREZ, Francisco, minero, domiciliado últimamente en Fellechosa (Aller), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado militar de Moreda.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Asturiana  
SANTA BARBARA

No habiéndose reunido la representación de acciones necesarias que señala el artículo 24 de los Estatutos para celebrar la Junta general ordinaria el día 30 de abril último, se convoca por segunda vez a Junta general de accionistas que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Porlier, 3.

Para asistir a esta Junta es preciso poseer, al menos, diez acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del 23 del actual mes, en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales, o en los siguientes establecimientos: Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca; Gijón, Banco de Gijón, Banco Español de Crédito y Banco Minero; Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 10 de mayo de 1935.—El Presidente, José Tartiere.

"LA BELMONTINA", S. A.  
OVIEDO

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Cabo Noval, 5, 2.º, izquierda, el día 31 del corriente, a las cuatro de la tarde, o una hora después, en su caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los referidos Estatutos, siendo condición precisa depositar, con cinco días de antelación a la fecha fijada para aquélla, las acciones en la Caja de la Sociedad o un resguardo de un establecimiento bancario en el que se acredite las acciones que representa cada socio y la numeración de las mismas.

El objeto de la presente convocatoria es el expresado en los números 2 al 5 del artículo 24 y la designación a que se refiere la primera parte del número 1.º de dicho artículo, en consonancia con el artículo 1.º de los adicionales.

Oviedo, 13 de mayo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Zoilo Tuñón y Palacio.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.